



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **416** DE
(05 SEP 2018)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021 "Educación Inclusiva de Calidad para la Movilidad", para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, de acuerdo con el decreto 591 de 1991 por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas el Artículo 2º.- Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: numeral 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. Numeral 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.

Que, de acuerdo con la Circular Externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013, emitida por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, se establece que son: Actividades de ciencia, tecnología e innovación entre otras:

- Crear, fomentar, desarrollar y financiar empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.
- Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos.
- Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma.
- Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social.

Continúa resolución

Que, por solicitud de la Rectoría se requiere realizar un pago por la compra de ELEMENTOS NECESARIOS para el desarrollo del proyecto **"DISEÑO Y MONTAJE DE UN PROTOTIPO GENERADOR DE MÁS DE 1 KW CON SISTEMA DE MOVIMIENTO PERPETUO Y EÓLICO"** en cabeza de los investigadores **HNO JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ y LUIS EDUARDO CANO CARVAJAL**.

Que, los elementos requeridos son los que a continuación se relacionan:

Ítem	Elemento	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
1	Transformador trifásico 220V A220V-1KW	1	\$312.500	\$312.500
2	H-27 V210C V/NED CARGA	1	\$52.600	\$52.600
3	Fuente Switchada 12V DC/250W	1	\$149.500	\$149.500
4	Esmalte Aceite Blanco (GI)	1	\$47.500	\$47.500
5	Candado Segurez No. 50	1	\$28.500	\$28.500
6	Flotador con Accesorios de 3/4	1	\$78.500	\$78.500
Sub Total				\$669.100
Iva				\$127.129
Gran Total				\$796.229

Que, el Comité de Investigación en reunión del 16 de enero de 2017 según consta en Acta No. 01 de 2017 aprobó presupuesto para el proyecto **"DISEÑO Y MONTAJE DE UN PROTOTIPO GENERADOR DE MÁS DE 1 KW CON SISTEMA DE MOVIMIENTO PERPETUO Y EÓLICO"**.

Que, el valor a cancelar se encuentra amparado en el concepto Materiales e Insumos aprobados por el comité de investigación.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 591 de 1991, artículo 2, la Circular Externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013 expedida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las adquisiciones de estos elementos se encuentran enmarcados en las siguientes actividades de ciencia, tecnología e innovación

- ✓ Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos.
- ✓ Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma.
- ✓ Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social

Que, para el presente pago aplica el siguiente Régimen contractual:

- a) Los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el literal (e), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009.

Que, con base en el párrafo anterior la presente contratación se adelantará con la empresa **FERRETERÍA SOLDA EQUIPOS LTDA**, identificada con NIT **800.113.080-7**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **36118** con cargo al Rubro **INVESTIGACIÓN**, expedido el 3 de septiembre de 2018 por el profesional especializado de Presupuesto.

Continúa resolución

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a nombre de la empresa **FERRETERÍA SOLDA EQUIPOS LTDA**, identificada con Nit: **800.113.080-7**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015, La Circular Externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013 expedida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para el pago por la compra de los siguientes elementos

Ítem	Elemento	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
1	Transformador trifásico 220V A220V-1KW	1	\$312.500	\$312.500
2	H-27 V210C V/NED CARGA	1	\$52.600	\$52.600
3	Fuente Switchada 12V DC/250W	1	\$149.500	\$149.500
4	Esmalte Aceite Blanco (GI)	1	\$47.500	\$47.500
5	Candado Segurez No. 50	1	\$28.500	\$28.500
6	Flotador con Accesorios de 3/4	1	\$78.500	\$78.500
Sub Total				\$669.100
Iva				\$127.129
Gran Total				\$796.229

necesarios para para el desarrollo del proyecto **“DISEÑO Y MONTAJE DE UN PROTOTIPO GENERADOR DE MÁS DE 1 KW CON SISTEMA DE MOVIMIENTO PERPETUO Y EÓLICO”**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 068167006 del Banco de Bogotá, por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$796.229.00) MONEDA CORRIENTE.**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2018.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 SEP 2018

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ
RECTOR

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación.
Aprobó: Luis Jesús Carvajal Hernández, Vicerrector Administrativo y Financiero